

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., octubre veintiséis (26) de dos mil veintiuno.

Radicación: Ejecutivo 11001310302620210006900
Demandante: Scotiabank Colpatría S.A.
Demandado: Juan Carlos Abuchaibe Valencia

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el demandado fue notificado conforme lo dispone el Decreto 806 del 2020, del contenido del auto que libró mandamiento ejecutivo en su contra, quien pasado el término para contestar la demanda y/o proponer excepciones guardó silencio.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, el Despacho decide de fondo, el presente asunto, previo el resumen de los siguientes antecedentes:

1. Scotiabank Colpatría S.A., por medio de apoderado judicial, impetró demanda ejecutiva en contra del demandado Juan Carlos Abuchaibe Valencia.
2. Por auto de fecha 07 de abril del 2021, este Despacho judicial, libró mandamiento de pago, por la vía ejecutiva, en contra del mencionado demandado por las sumas allí escritas.

En esas condiciones, habrá de darse aplicación a lo prescrito por el art. 440 del C.G.P, sin lugar a más consideraciones, por no ser ellas necesarias, razón por la que, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO.- ORDENAR seguir adelante con la ejecución, en la forma ordenada en el mandamiento de pago de fecha 07 de abril del 2021.

SEGUNDO.- DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados y de los que, posteriormente, se llegaren a embargar.

TERCERO.- PRACTICAR la liquidación del crédito, en la forma prevista en el numeral 1º del artículo 446 del C.G.P.

CUARTO.- CONDENAR en costas a la parte demandada, para lo cual, conforme con lo prescrito en el numeral 4º. del art. 366 del C.G.P., se fijan como agencias en derecho, la suma de \$5.000.000,00.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized, overlapping loops and strokes, positioned above the printed name.

LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO

Juez

LAO